

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 14 de marzo de 2024

CONSTANCIA SECRETARIAL:

1. El día 08 de marzo de 2024 venció el término de diez (10) días concedidos a la parte accionada para contestar la demanda, interregno que feneció en silencio.

Remisión notificación:	20 de febrero de 2024
Fecha notificación:	23 de febrero de 2024
Días hábiles:	26, 27, 28, 29 de febrero 01, 04, 05, 06, 07, 08 de marzo de 2024
Días inhábiles:	24, 25 de febrero, 02, 03 de marzo de 2024.

También se deja en el sentido que, obran escritos del actor popular desistiendo de la acción popular.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.



DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2024-00023-00

Dentro de la presente acción popular presentada por la señora **Natalia Bedoya** contra **Granbanco Supía-Bancafe Supía** ubicado en la carrera 6 No. 32-58 de Supía, Caldas, conforme a constancia secretarial que antecede, se tiene que, venció el término para que la entidad accionada contestará la demanda, lo cual, ocurrió culminó en silencio.

En ese orden, se citará a las partes de manera virtual a la accionante, accionado, al Personero de Supía, Caldas, como representante del Ministerio Público y al

Proceso: Acción popular
Demandante: Natalia Bedoya
Demandado: Granbanco Supía -Bancafe Supía
Radicado: 2024-00023-00

Alcalde del mismo municipio, como representante de las entidades administrativas encargadas de proteger los derechos o intereses colectivos supuestamente afectados, a la audiencia especial de pacto de cumplimiento a realizarse el día **LUNES OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).**

La inasistencia injustificada a este acto por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta sancionable con destitución del cargo de acuerdo a lo previsto en el art. 27 de la Ley 472 de 1998.

Por último, y frente a la solicitud de la señora Natalia Bedoya, este despacho se atiende a lo ya resuelto en proveído del 16 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Monica Viviana Gil Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81e83bb0f70d3854a396b72718353cd9ef8ee9b3b5c6f2f915b419660711037**

Documento generado en 14/03/2024 09:15:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**